

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

ACTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE PERSONAL ACADÉMICO

En las instalaciones provisionales de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con domicilio en Carretera Tlajomulco-Santa Fe km. 3.5 No. 595, Col. Lomas de Tejeda, a las 10:00 horas del día 10 y 11 de febrero de 2022 se reunió la **Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA)**, de la Universidad, con el objeto de dar comienzo al proceso de evaluación.

Con base en el artículo 23 del RIPPPA que establece “La Comisión podrá auxiliarse de los asesores que estime convenientes” se decidió incluir a la Mtra. N1-ELIMINADO 1 como asesora, del concurso de oposición para Ingreso de Profesor(a) de Tiempo Completo (PTC), por 1 año a partir del 01 de marzo 2022, para la carrera de Lic. En Terapia Física de acuerdo con la convocatoria emitida el sábado 21 de enero del presente año, de acuerdo a lo siguiente:

PUESTO: PROFESOR(A) DE TIEMPO COMPLETO NIVEL (A)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Licenciatura en Terapia Física, Fisioterapia o Kinesiología
- Maestría en área relacionada a valoración clínica, neurorehabilitación o deporte.
- Idioma Inglés nivel intermedio-avanzado.

Deseable:

- Cursos o certificaciones relacionados al Movimiento Humano.
- Cursos o certificaciones en Terapia Manual.
- Cursos o certificaciones relacionados a Primeros Auxilios, Prevención o Promoción de la Salud.
- Cursos o certificaciones de Entornos Virtuales de Aprendizaje.
- Cursos o certificaciones de manejo de TIC's.
- Cursos o certificados en Desarrollo Humano o Desarrollo Organizacional.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia en docencia en carreras como Terapia Física, Fisioterapia o Kinesiología y afines al programa educativo Lic. en Terapia Física de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

INVESTIGACIÓN:

- Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano.
- Participación como ponente en congresos, seminarios o talleres a nivel nacional o internacional.

HABILIDADES PERSONALES:

- Organización.
- Liderazgo.
- Disciplina.
- Responsabilidad.
- Ética profesional.

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ:

- Docencia.
- Tutoría.
- Asesoría.
- Gestión Académica.
- Investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Solicitud por escrito (formato libre).de registro para el Concurso de Oposición dirigida a la Secretaría Académica Dra. Julia Noemí Palacios Rodríguez.
- Examen medico General (original, no mayor a 1 mes).
- 3 fotografías tamaño infantil a color.
- Constancia de no antecedentes penales (original, no mayor a 1 mes).
- Cartilla militar (copia certificada, no aplica para personal femenino).
- Currículum Vitae profesional y académico (en extenso).
- Documentación comprobatoria de estudios de licenciatura, maestría y en su caso doctorado (original y copia certificada).

- Cédula de licenciatura, maestría y en su caso doctorado emitida por la Dirección General de Profesiones-SEP (original y copia certificada)
- Documentación comprobatoria de experiencia académica y profesional (original y copia certificada).
- Identificación oficial (copia certificada).
- Acta de nacimiento (copia certificada).
- Copia aviso de inscripción o número del IMSS (formato oficial).
- CURP
- Comprobante de domicilio (copia certificada).
- RFC con homoclave.
- Constancia de no inhabilitado emitida por contraloría del Estado de Jalisco (se descarga de la pagina

<https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>).

PROCESO DE EVALUACIÓN.

se realizó de acuerdo con los siguientes puntos.

1. Se recibieron ocho expedientes proporcionados por el director de Terapia Física, los cuales correspondieron a:

N2-ELIMINADO 1	LTF-01
	LTF-02
	LTF-03
	LTF-04
	LTF-05
	LTF-06
	LTF-07
	LTF-08

2. Se procedió a la evaluación y se obtuvieron los siguientes resultados:

Candidata	Puntos obtenidos	Dictamen
N3-ELIMINADO 1 LTF-01	1	No aprobada
Observaciones	El Artículo 6 del RIPPPA establece:	

	<p>“La categoría de Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee grado académico de maestro o doctor”.</p> <p>Con base en el expediente proporcionado, la candidata es Licenciada en Terapia Física. Sin embargo, no cuenta con estudios de maestría o Doctorado.</p>	
Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N4-ELIMINADO 1 LTF-04	24.5	No aprobado
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> El Artículo 6 del RIPPA <p>“La categoría de Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee grado académico de maestro o doctor”.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con base en la convocatoria: <p>Documentación requerida:</p> <p>“Cédula de licenciatura, maestría y en su caso doctorado emitida por la dirección General de Profesiones SEP”.</p> <p>El expediente proporcionado contiene una constancia de termino de Maestría en Gerontología Social, no incluye título o cédula profesional de maestría.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 6 del RIPPA establece: <p>“La categoría de PTC nivel A se otorga a quien..... Ha trabajado eficientemente cuando menos un año en labores de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de especialidad “.</p> <ul style="list-style-type: none"> La convocatoria establece: 	

	<p>Investigación:</p> <p>Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano.</p> <p>Participación como ponente de congresos, seminarios o talleres a nivel nacional o internacional.</p> <p>El expediente proporcionado no contiene evidencias de publicaciones, participación en congresos, permanencia en investigación o desarrollo tecnológico.</p>
--	---

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N5-ELIMINADO 1 LTF-06	35	No aprobado
Observaciones	<p>El Artículo 6 del RIPPPA, establece:</p> <p>La categoría de Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee grado académico de maestro o doctor.</p> <p>Con base en el expediente proporcionado, el candidato es Licenciado en Terapia Física. Sin embargo, no cuenta con estudios de maestría o Doctorado.</p>	

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N6-ELIMINADO 1 LTF-05	36.5	No aprobado
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El Artículo 6 del RIPPPA establece: <p>“La categoría de Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee grado académico de maestro o doctor”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con base en la convocatoria: 	

	<p>Documentación requerida:</p> <p>“Cédula de licenciatura, maestría y en su caso doctorado emitida por la dirección General de Profesiones SEP”.</p> <p>El expediente proporcionado incluye constancia de término de Maestría en neurorehabilitación, no incluye título o cédula profesional de maestría.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 6 del RIPPPA establece: <p>“La categoría de PTC nivel A se otorga a quien..... Ha trabajado eficientemente cuando menos un año en labores de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de especialidad “.</p> <ul style="list-style-type: none"> La convocatoria establece: <p>Investigación:</p> <p>Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano. Participación como ponente de congresos, seminarios o talleres a nivel nacional o internacional.</p> <p>El expediente proporcionado no contiene evidencias de publicaciones, participación en congresos, permanencia en investigación o desarrollo tecnológico.</p>
--	--

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N7-ELIMINADO 1 LTF-07	40.5	No aprobado
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> El Artículo 6 del RIPPPA 	

	<p>“La categoría de Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee grado académico de maestro o doctor”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con base en la convocatoria: <p>Documentación requerida:</p> <p>“Cédula de licenciatura, maestría y en su caso doctorado emitida por la dirección General de Profesiones SEP”.</p> <p>El expediente proporcionado incluye constancia de término de Maestría en Nutrición y Dietética, sin embargo, no incluye cédula profesional de Maestría.</p> <p>Incluye una constancia de inscripción en el programa de Maestría en Actividad Física y Estilo de vida, así como en el programa de Doctorado Ciencias de Nutrición y dietética, actualmente se encuentran en proceso de estudios.</p>
--	---

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N8-ELIMINADO 1		
N9-ELIMINADO 1	41.5	No aprobado
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria establece: <p>Formación académica</p> <p>Licenciatura en Terapia Física, fisioterapia o Kinesiología Maestría en área relacionada a valoración clínica, neurorehabilitación o deporte.</p> <p>El Candidato cuenta con Licenciatura en Cultura Física y Deportes, y Maestría en fisioterapia Deportiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria establece: <p>Investigación:</p>	

	<p>Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano.</p> <p>El expediente proporcionado no contiene evidencias de publicaciones en revistas nacionales o internacionales.</p>
--	--

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N10-ELIMINADO 1 LTF-03	46	No aprobada
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> Con base en la convocatoria: Formación académica Licenciatura en Terapia Física, fisioterapia o Kinesiología Maestría en área relacionada a valoración clínica, neurorehabilitación o deporte. Idioma Ingles nivel Intermedio-avanzado. La Doctora cuenta con una licenciatura en Biología y presenta título de Doctorado en Ciencias Biomédicas con orientación en neurociencias. El expediente proporcionado no incluye cédula profesional de doctorado, ni comprobante de idioma Ingles. La convocatoria establece: Investigación: Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano. El expediente proporcionado no contiene evidencias de 	

	publicaciones en revistas nacionales o internacionales.
--	---

Candidato	Puntos obtenidos	Dictamen
N11-ELIMINADO 1 N12-ELIMINADO 1 Campos LITFA08 1	47	No aprobado
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> La convocatoria establece: <p>Investigación:</p> <p>Trabajos de investigación publicados y arbitrados en revistas nacionales o internacionales con temas afines a la terapia física o movimiento humano.</p> <p>El expediente proporcionado no contiene evidencias de publicaciones en revistas nacionales o internacionales.</p>	

3. Dictamen.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el candidato con mayor número de puntos fue David de Jesús Barrera. La Comisión del RIPPPA determinó que los candidatos no cumplen con los requisitos emitidos en la convocatoria y su dictamen es no **aprobado**. Con base en la información anterior la convocatoria se declara desierta.

4. Se procedió a la firma del acta correspondiente, por los integrantes de la Comisión.



COMISIÓN DEL RIPPA

Acta de proceso de evaluación 2022

15 de febrero de 2022

N13-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 2 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."